



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 005

(De 19 de mayo de 2022)

“Por medio de la cual se aprueban las modificaciones del Libro II del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP).”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que a la Autoridad Aeronáutica Civil le corresponde dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo; regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria; la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control, según lo establece el artículo 2 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, *Que crea la Autoridad Aeronáutica Civil y deroga el Decreto de Gabinete 13 de 1969*;

Que entre las funciones específicas y privativas que le consagra la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, *Que crea la Autoridad Aeronáutica Civil y deroga el Decreto de Gabinete 13 de 1969*, de la Autoridad Aeronáutica Civil, se enmarcan, entre otras, la de dictar la reglamentación y normativa necesaria para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte aéreo en Panamá;

Que la Ley No.22 de 29 de enero de 2003, *Que crea la Autoridad Aeronáutica Civil y deroga el Decreto de Gabinete 13 de 1969*, designa a la Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil como órgano encargado de establecer y administrar las políticas superiores de transporte aéreo en Panamá, y preceptúa entre sus funciones específicas, la de aprobar los reglamentos y normas de la Autoridad Aeronáutica Civil;

Que la Autoridad Aeronáutica Civil entre sus funciones que le dicta la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, *Que crea la Autoridad Aeronáutica Civil y deroga el Decreto de Gabinete 13 de 1969*, establece que adopta y aplica a la reglamentación nacional, cuando procedan las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);

Que el Libro del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), objeto a modificaciones es el Libro II sobre Certificación de Aeronaves, Productos y Partes Aeronáuticos;

Que la República de Panamá, como Estado contratante de la Organización sobre Aviación Civil Internacional, se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organizaciones relativos a aeronaves, personal, aerovías, servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la seguridad operacional;

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 15 del Libro II, sobre Certificación de Aeronaves, Productos y Partes Aeronáuticos del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), el cual quedará así:

Artículo 15: Será responsabilidad del solicitante proveer los siguientes documentos para verificación de la AAC, los cuales serán retenidos permanentemente por la AAC:

- a. Copia de las Hojas de Datos anexas al Certificado Tipo;

- b. Copia del Manual de Vuelo aprobado de la aeronave;
- c. Copia de cada Manual de Mantenimiento, Overhaul, Reparación y de Partes emitidos por el fabricante;
- d. Los Boletines de Servicio, o documentos equivalentes, emitidos por el fabricante con respecto a dicha aeronave;
- e. Copia del Reporte de Peso y Balance;
- f. Lista de planos fundamentales;
- g. Lista Maestra de Equipo Mínimo para Despacho (MMEL);
- h. Lista de Verificación de Cumplimiento (Compliance Check List);
- i. Lista de Partes de Vida Límite y/o vida de servicio; e
- j. Informe de vuelo de producción (Sólo aeronaves nuevas)

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo 17 del Libro II, sobre Certificación de Aeronaves, Productos y Partes Aeronáuticas, del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), el cual quedará así:


Artículo 17: La AAC requerirá la documentación de respaldo del Diseño de Tipo del producto aeronáutico para disponer de antecedentes que permitan posteriormente la aceptación del Certificado de Tipo, Certificados de Tipo Suplementarios a dicho Certificado de Tipo, alteraciones y reparaciones mayores.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2; numeral 30 del Artículo 3; numeral 7 del Artículo 21 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENCARGADO
MARIANO QUINTERO**



**SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
GUSTAVO PÉREZ MORALES**



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
FIRMA: Alfonso Alvarado Ch.
FECHA: 31 MAY 2022

